



## **ANEXO BENEFICIOS FISCALES EN LOS TRIBUTOS LOCALES 2026**

El Real Decreto-Ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico, recoge una disposición final primera que modifica el art. 168.1.e) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en adelante TRLRHL, introduciendo, entre otras, la obligación de incorporar al presupuesto general de la Entidades Locales, un anexo relativo a los beneficios fiscales en los tributos locales.

El artículo 168.1.e) del TRLRHL establece que, el presupuesto del Ayuntamiento será formado por su presidente y a él habrá de unirse un anexo de beneficios fiscales en tributos locales conteniendo información detallada de los beneficios fiscales y de su incidencia en los ingresos de cada entidad local.

El mandato legal tiene como objetivo cuantificar los beneficios fiscales que afectan a los tributos locales del Ayuntamiento y puede definirse como la expresión cifrada de la disminución de ingresos tributarios que, presumiblemente, se producirá a lo largo del año, como consecuencia de la existencia de incentivos fiscales orientados al logro de determinados objetivos de política social y económica.

El estudio detallado que se realiza, contiene información de los beneficios fiscales y su incidencia en los ingresos de esta Entidad Local previstos para el ejercicio 2026 cuantificando los datos facilitados por el Servicio de Recaudación Provincial de Ciudad Real en relación con los tributos cuya recaudación le ha sido delegada, la oficina de la Tasa de Agua AQUONA encargada de la recaudación de la tasa de agua y la oficina de recaudación del Ayuntamiento.

Este análisis se lleva a cabo realizando un análisis de los beneficios fiscales correspondientes al ejercicio 2025 para, posteriormente, realizar una extrapolación sobre la previsión de ingresos para el 2026, con el objeto de tener la mayor aproximación posible a los datos que realmente se pudieran obtener.

### **CLASIFICACIÓN POR TRIBUTOS Y CUANTIFICACIÓN DE LOS BENEFICIOS FISCALES**

Los beneficios fiscales y su incidencia en los ingresos del Ayuntamiento de Campo de Criptana son los que se relacionan a continuación:

#### **1º IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.**

Las previsiones de ingresos en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles, tanto de naturaleza urbana, rústica y de características especiales se sitúa en 3.291.500 €. Por lo tanto, los ingresos procedentes de este impuesto supondrán el 27,17% del total de los ingresos del presupuesto 2026.

En el Impuesto sobre Bienes Inmuebles, las exenciones y bonificaciones se establecen en los artículos 62,73 y 74 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y la ordenanza fiscal reguladora del impuesto, y en normativa sectorial concreta, como la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

En el siguiente cuadro se refleja el tipo de bonificación y su repercusión económica:





TIPO DE BENEFICIO FISCAL	BENEFICIO FISCAL
Rústica actividades económicas de interés o utilidad municipal, 95%	2.931,75 €
Rústica propiedad de las AAPP, 100%	735,12 €
Rústica entidades sin fines lucrativos, 100%	878,00 €
Urbana BI Iglesia y Asoc. Confesionales legales, 100%	2.958,49 €
Urbana Enseñanza Concertada, 100%	16.651,75 €
Urbana Entidades sin fines lucrativos, 100%	128,06 €
Urbana Propiedad de las AAPP, 100%	261.223,08 €
Urbana Familia Numerosa , 74.4 TRLHL, 15, 20, 40 y 65%	9.897,54 €
Urbana Instalaciones Solares, 74.5 TRLHL 50 y 25%	22.982,08 €
	<b>318.385,87 €</b>

La incidencia de los beneficios fiscales en este impuesto supone el 2,63% de los ingresos totales previstos para el ejercicio 2026.

### **2º IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.**

Los ingresos previstos para el ejercicio 2026 procedentes del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica se establecen en 832.000 €, suponiendo así el 6,87% del total de los ingresos.

En el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, las exenciones y bonificaciones potestativas se establecen en los artículos 93 y 95 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y la ordenanza fiscal reguladora del impuesto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de la Haciendas Locales.

En el siguiente cuadro se refleja el tipo de bonificación y su repercusión económica:

TIPO DE BENEFICIO FISCAL	BENEFICIO FISCAL
Discapacidad, 100%	52.493,26 €
Art. 93.1 f) TRLHL Vehículos servicio transporte público, 100%	859,15 €
Art. 93.1 g) TRLHL Vehículos agrícolas, 100%	23.315,61 €
Art. 95.6 a) TRLHL Clase de carburante, 75%	355,65 €
Art. 95.6 b) TRLHL, Ambiental motor (1), 75%	2.625,48 €
Art. 95.6 b) TRLHL, Ambiental motor (2), 75%	2.750,60 €
Art. 95.6 c) TRLHL, Vehículos históricos o antfg. mín 25 años, 100%	46.877,91 €
	<b>129.277,66 €</b>

Estos beneficios fiscales se corresponden con el 1,07% del total del presupuesto de ingresos para el ejercicio 2026.

### **3º IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA**

De los resultados presupuestarios del ejercicio 2025 se extrae que los derechos reconocidos netos por el IIVTNU en dicho ejercicio fueron 73.001,89 €. Por su parte, de los servicios de recaudación de la Diputación de Ciudad Real se informa que el importe de la cuota íntegra bonificada por el beneficio fiscal del 50% que tiene establecido este tributo ha sido de 1.694,96€.

El importe bonificado en el ejercicio 2025 supone el 2,32% de los derechos reconocidos netos. Trasladando estos datos al presupuesto 2026, dónde existen unas previsiones de ingresos por el IIVTNU de 70.000,00€, se observa que se pueden esperar unos beneficios





fiscales en el IIVTNU para el ejercicio 2026 de 1.624,00€.

#### **4º IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS**

La previsión de ingresos del ejercicio 2026 refleja unos ingresos de 160.000 € en el Impuesto sobre Actividades Económicas, es decir, un 1,32% del total de ingresos del presupuesto.

En relación con los beneficios fiscales del Impuesto sobre Actividades Económicas, las exenciones, todas obligatorias, y bonificaciones se establecen en los artículos 82 y 88 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de la Haciendas Locales y la ordenanza fiscal reguladora del impuesto.

Los datos facilitados por el Servicio de Recaudación Provincial muestran los siguientes beneficios fiscales:

Art. 82.1 e) TRLHL, 100%	917,18 €
Ley 49/2002 Entidades sin fines lucrativos, 100%	180,20 €
Cooperativas, Ley 20/1990, 95%	166.545,17 €
	<b>167.642,55 €</b>

Estos beneficios fiscales suponen el 1,38% del total de las previsiones de ingresos.

#### **5º IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.**

El presupuesto del ejercicio 2026 muestra unas previsiones de 200.000,00 € en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras. Esto supone el 1,65% del total de los ingresos previstos.

En el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras, las exenciones y bonificaciones se establecen en los artículos 100 y 103 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de la Haciendas Locales y la ordenanza fiscal reguladora del impuesto, los datos de las exenciones y bonificaciones ha sido extraídos por la aplicación informática de gestión tributaria de este Ayuntamiento.

Siguiendo los datos extraídos de la aplicación informática de gestión tributaria de este Ayuntamiento, se estiman unos beneficios fiscales valorados en 9.000€, es decir, el 0,074% del total de los ingresos previstos para el ejercicio 2026.

#### **6º TASA SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA.**

Con la previsión de ingresos para el ejercicio 2026 de 910.000,00 €, constituye en nuestro municipio el 7,51 % de los ingresos municipales.

El único beneficio fiscal que establece la ordenanza fiscal reguladora de la Tasa de suministro de Agua, es la bonificación para familias numerosas y pensionistas.

El importe total bonificado en el ejercicio 2025 ha sido 849,87€ y se estima que la cifra será similar en el ejercicio 2026, suponiendo así una incidencia de esta bonificación del 0,007% de los ingresos totales previstos para el ejercicio 2026.





El siguiente cuadro muestra el resumen de la incidencia de los beneficios fiscales sobre el conjunto del presupuesto de ingresos:

CONCEPTO	IMPORTE BENEFICIOS FISCALES	INCIDENCIA INGRESOS TOTALES (BENEFICIOS FISCALES)
IBI	<b>318.385,87 €</b>	<b>2,63 %</b>
IVTM	<b>129.277,66 €</b>	<b>1,07 %</b>
IIVTNU	<b>1.624,00 €</b>	<b>0,013 %</b>
IAE	<b>167.642,55 €</b>	<b>1,38 %</b>
ICIO	<b>9.000 €</b>	<b>0,074 %</b>
Tasa Suministro de Agua	<b>849,87 €</b>	<b>0,007 %</b>

Teniendo una incidencia estos beneficios fiscales sobre la totalidad de los ingresos previstos para el ejercicio 2026 de un **5,174 %**

En Campo de Criptana en la fecha que figura al margen.

**EL TESORERO**

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

